Año XXIII — CHOELE-CHOEL (Rio Negro Rep Argentina) Sabado 6 de Enero de 1945 — Numero 1171

CORREO ARGENTINO CHOELE CHOEL (RIO NEGRO) — TARIFA REDUCIDA Concesión No. 348

# EL MENTOR

APARECE LOS SABADOS POR SU IMPRENTA TIENE EDITOR RESPONSABLE

Periódico Independiente — Defensor de los Intereses de la Región — Fundado el 4 de Febrero de 1922



## ¿Se podrá seguir regando en la Isla de Choele-Choel?

Ante el descenso continuado y firme de las aguas del rio Negro, surge la pregunta del título. En efecto, actualmente hay en la boca toma tan poco sobre el nivel de agua que ya se ha recurrido a los medio turnos y a pesar de ello no se riega ni una cuarta parte de lo que se debe regar.

¿Será posible que no se realicen ahora, a tiempo, los trabajos tendientes a que el caudal de agua necesario corra por los canales? ¿No es acaso de beneficio colectivo el riego de la Isla? ¿Por no arbitrar a tiempo las medidas necesarias, llegará la Isla a la situación en que se encontraba en Marzo ppdo?.

Esperemos que no. Manos a la obra, trabajo firme y resolución; y salvarán los agricultores sus cosechas y los funcionarios y hombres dirigentes su prestigio.

### Una comisión de regantes irá a Buenos Aires

A última hora y en prensa ya el artículo anterior se nos ha informado que una comisión de regantes integrada por el Presidente de la Comisión Pro Obras de Riego señor Felipe J. Domenech, el Secretario de la Comisión Administradora del Canal Galense Sr. Juan Costanzo y un representante de la Cooperativa Agrícola Colonia Choele Choel Ltda., viajará el lunes a Buenos Aires, para realizar ante las autoridades nacionales gestiones relacionadas con la ejecución de trabajos que permitan continuar regando la Isla. Esperamos que ellas tengan el mejor resultado, para beneficio de los agricultores que ya ven amenazados sus cultivos por la escasez de agua.

## "La Nación" cumplió 75 años de vida

El pueblo argentino celebra con sincero y profundo regocijo el nuevo aniversario de vida de uno de los órganos periodísticos más grandes de la República, cuya obra moral y espiritual en pro de sus habitantes fué desde su aparición el ideal que impulsó a su ilustre fundador y colaboradores.

«La Nación» apareció dos años después de que su inmortal creador el General Don Bartolomé Mitre, diera término a su mandato presidencial iniciado en 1862, desde cuyo sitial, el más grande que puede ocupar un ciudadano argentino, trabajó con la más ponderable pasión por el bienestar de sus gobernados, cimentando en todos los órdenes el progreso de la Patria.

En tres cuartos de siglo intensamente vividos, «La Nación» ha dado el ejemplo más noble de labor fecunda, de un patriotismo creador, pués a través de esa larga trayectoria abordó con criterio amplio y con visión inteligente y concienzuda los problemas más arduos y complejos, que sólo presentan los pueblos vigorosamente fuertes, económica y espiritualmente dotados como el nuestro, heredero de un patrimonio material é histórico, que lo hace acreedor al respeto y la admiración de las naciones más progresistas y cultas del mundo.

Desde las columnas del gran diario de Mitre se predicó, sin temor a nada ni a nadie, el respeto a las instituciones democráticas y republicanas, sirviendo en todo momento sus páginas los anhelos legítimos de sus hijos en lo que concierne a sus derechos e ideales de justicia.

Al evocar el 4 de enero de 1870, fecha hondamente grata para los argentinos, ya que en ese dia tuvo su aparición la modesta hoja, anunciando: «La Nación» será una tribuna de doctrina», hacemos una pausa en nuestra labor y reconcentramos nuestra fervorosa admiración hacia la personalidad patricia de Bartolomé Mitre-el padre moral de la República-a título de homenaje profundamente sentido al paladin de la libertad.

Evocamos también en esta hora perdurable en la conciencia nacional, la memoria de los ilustres hijos, algunos de ellos ya desaparecidos del escenario de la vida, pero que fueron los fieles continuadores de la magnífica obra que les legara el ascendiente inmortal: Bartomé Mitre y Vedia y Emilio Mitre. Actualmente continúan inspirados en los ideales del gran forjador en la tribuna del pensamiento, Jorge A. Mitre y el Dr. Luis Mitre. EL MENTOR se asocia al bien ganado homenaje que tributa a «La Nación» la prensa del país.

## Respeto a los vecindarios

### Arbitraria actitud policial en Chimpay

Nos llega una autorizada denuncia contra la actitud de la policía de Chimpay que impidió el 1º. de Año un baile organizado por caracterizados vecinos de esa localidad.

No se nos oculta que con el Estado de Sitio imperante en el Territorio de la República, deben extremarse las medidas tendientes a guardar el órden y la seguridad colectivas.

¿Pero, qué puede atentar contra ello, el hecho de que un grupo calificado de vecinos resuelva reunirse y entregarse al sano esparcimiento del baile, en un sitio céntrico de determinada localidad?.

A nuestro juicio, en ello no hay peligro contra nada y el empleado a cargo de la policía de esa localidad debe saber llenar sus funciones en armonia con el vecindario. Acaso no sabemos todos lo largos que son los trámites burocráticos? ¿ignora alguien que entre lo que se demora en gestionar un permiso y recibir la contestación afirmativa puede pasar y pasa muchas veces tanto tiempo que ya la reunión no puede efectuarse?.

En Chimpay la Comisión de Fomento había permitido el baile. ¿Por qué se opuso la Policía?.

## Primer Congreso de Periodistas Patagónicos

En la segunda quincena del mes de Abril próximo, se realizará en San Carlos de Bariloche el Primer Congreso de Periodistas de la Patagonia, que se llevará a cabo por iniciativa de la dirección del semanario «La Voz Andina» de Bariloche.

Esta reunión contribuirá, sin duda, al acercamiento de los colegas que desarrollan su labor en una vasta región del país, y el propósito de los organizadores es coordinar en ella un plan de acción común que permita trabajar mas efizcamente por la solución de los problemas que afectan a las regiones en que cada uno desempeña sus actividades, lo que redundará en favor del progreso general de la Patagonia.

## Valor de la propiedad

En pública subasta fué vendido el 30 de diciembre en Luis Beltrán, por el martillero Sr. Héctor Ramón Salgado, el lote de 29 hectareas situado en la chacra 10 de la sección 1a, propiedad del Sr. José Palomo, en la suma de $ 9.000.—; resultó comprador el Sr. José Gonzalez Berrero.

## AGRONOMIA LOCAL

### LUCHA CONTRA LOS ABROJOS

**Habiendo llegado a esta Agronomía local, informes de que en la zona no se combate como es debido las diversas especies de Abrojo, cuya extirpación es obligatoria por estar comprendidas entre las Plagas de la Agricultura aconsejo practicar e intensificar la lucha contra ellos a los efectos de no incurrir en las penalidades de ley.**

*Enrique Gotelli*
Ing. Agrónomo
Agrónomo local
Choele Choel

## El restablecimiento con las comunicaciones de Italia

La administración de los Estados Unidos de Norte América ha anunciado el restablecimiento de las comunicaciones postales con las provincias italianas de Ascoli Piceno, Grosseto, Macerata, Rieti, Terni y Viterbo, sujeto a las restricciones que fueran señaladas al reanudarse el intercambio postal con el Estado del Vaticano y las provincias del sur de Italia.

De acuerdo con dichas restricciones solamente se podrán despachar cartas, cuyo peso no exceda de 50 gramos por envio y tarjetas postales. No está permitida la inclusión de comunicaciones de caracter bancario, comercial o de negocio y de cualquier anexo de cheques, letras de cambio, valores y billetes bancarios.

Las cartas y tarjetas postales, para todos los destinos arriba indicados sólo podrán referirse a cuestiones de índole personal y para esta clase de envios está suspendido el servicio de «certificado» y el de via aérea. Este último de Estados Unidos a destino.

Los servicios de valores declarados, de giros y de encomiendas están totalmente suspendidos.

Las cartas y tarjetas postales de que se trata y que reúnan las condiciones ya descriptas, pueden despacharse desde la Argentina hasta los Estados Unidos de Norte América tanto por via aérea como por via marítima, las que seguirán a destino, desde dicho país, únicamente por estas última vía. Para los envíos que se desee remitir desde la Argentina hasta los Estados Unidos de Norte América por vía aérea, deberá abonarse una sobretasa avión de un peso por capa 5 gramos o fracción, además del franqueo común.

## AVISO COMERCIAL

El Sr. Aurelio Sarti comunica que a partir del dia 20 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo el rubro de Sarti y Hernalz, propietarios del Hotel «Vasconia» de Darwin, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo el Sr. Aurelio Sarti. Reclamos hasta el dia 20 de enero próximo.

# Jubilación de los empleados de comercio

(Veáse el número anterior)

CAPÍTULO XII

### Disposiciones generales y especiales

Art. 74.— Las prestaciones que este decreto ley establece corresponden tan solo a las personas que hubiesen contribuído a la formación del fondo de la sección organizada por el mismo y a sus causas habientes, y serán otorgadas y pagadas recién a partir de los cinco años de la fecha de su vigencia.

Art. 75 — El empleado con 60 años de edad como mínimo, al tiempo de solicitar la prestación, que hubiese contribuído al fondo de la sección, podrá obtener la jubilación que le corresponda, en razón de su antigüedad computada o su invalidez declarada por el Instituto, una vez transcurrido el plazo de dos años desde la vigencia de este decreto ley. Al haber de la jubilación que se otorgue en este caso se practicará la reducción prevista en el artículo 63.

Sus causas habientes tendrán derecho a percibir la pensión correspondiente, en proporción al haber jubilatorio así reducido, a partir de la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 76.— El haber jubilatorio líquido mensual en los casos de jubilación ordinaria, íntegra o reducida, o de jubilación por invalidez total, no podrá ser inferior a $ 70.—

El importe de la pensión correspondiente a una de las jubilaciones mencionadas en el párrafo anterior no podrá ser inferior a $ 50 mensuales:

Art. 77.— Las administraciones de impuestos, rentas, patentes y licencias nacionales, provinciales y municipales, suministrarán, a requerimiento de las autoridades del Instituto Nacional de Previsión Social, los informes y las nóminas y direcciones, de contribuciones de sus respectivas jurisdicciones que se estimen necesario para confeccionar y actualizar los registros de empleadores de la sección.

Análogos informes y nómina se podrán recabar de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Las autoridades nacionales, provinciales y municipales prestarán toda la colaboración que le sea requerida por el Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 78.— El Instituto convendrá con la Casa de Moneda todo lo concerniente para la impresión de estampillas «Previsión Social del Comercio mediante las cuales debe ser percibida la contribución prevista en el inciso h) del artículo 8o.

Art. 79.— Todos los antecedentes así como también los fondos, libros planillas y papeles de las cajas de la ley No. 11.289 serán puestos a disposición de las autoridades del Instituto Nacional de Previsión Social y transferidos a esta sección.

Art. 80.— El importe de los haberes de las prestaciones que quedasen impagos al producirse el fallecimiento del beneficiario sólo podrá hacerse efectivo a los causas habientes del mismo comprendidos en este decreto ley entre quienes serán distribuidos conforme al orden y forma previstos para las pensiones.

Art. 81.— El Directorio del Instituto está facultado para resolver todas las cuestiones sobre diferencias de nombres y apellidos, comprobación de servicios y otras, respecto de la situación o filiación de los empleados y sus causa habientes, a los fines del otorgamiento de las prestaciones previstas en el presente decreto ley.

Art. 82.— Toda cuestión sobre inclusión en este decreto ley de personas o entidades en el carácter de empleadores o de personas en el carácter de empleados, será resuelta por el Directorio del Instituto con apelación para ante la Cámara Federal de la Capital Federal.

Art. 83.— El Instituto Nacional de Previsión Social dispondrá lo necesario para que antes del 1o. de Enero de 1949 se realice el censo de afiliados y balance actuarial correspondientes a esta sección, debiendo proyectar, de acuerdo con su resultado, las modificaciones del plan de recursos y prestaciones previstos en el presente decreto-ley que resultasen necesarias, a fin de lograr el equilibrio financiero actuarial del mismo.

Dicho proyecto lo elevará a consideración del Poder Ejecutivo dentro de los tres primeros meses del año 1949.

Art. 84.— El Directorio del Instituto queda facultado para proveer a los gastos del primer presupuesto de esta sección con fondos que adelantarán las restantes secciones, en la proporción que el mismo fije.

Dichos anticipos serán reintegrados tan pronto como la sección cuente con fondos propios disponibles.

Art. 85.— El Gobierno, la dirección y el régimen administrativo, procesal y financiero de la sección que se organiza se ajustarán a las disposiciones legales, orgánicas y reglamentarias que rigen al Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 86.— Las actuaciones administrativas y judiciales de toda índole que realicen los empleados, sus causa abientes y las representaciones gremiales que los representen, vinculadas con las obligaciones y derechos emergentes de este decreto ley estarán exentas del pago de todo impuesto sellado, estampillado y demás gravámenes.

Art. 87— El presente decreto-ley entrará en vigor el dia 1°. de Enero de 1945.

Art. 88. Las disposiciones del presente decreto ley son de órden público.

Art. 89.— Derógase toda disposición que se oponga al presente.

# La delegación regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión

## HACE SABER:

1°.) A las personas que requieran la intervención de la Secretaría de Trabajo y Previsión, la conveniencia de que lo hagan directamente y no después de haber recurrido a otras reparticiones administrativas o a los estrados judiciales, procurando un pronunciamiento, que, efectuado, enerva cualqúier posible intervención de la Secretaría, haciéndola inoperante; como principio, se dejará expresamente determinado, que en estos casos, la Secretaría de Trabajo y Previsión, no tomará intervención alguna.

2°.)—Que aprovechando lo dispuesto en el artículo 20 del «Estatuto del Peón» que determina que los patrones podrán transferir la obligación de dar a los peones, asistencia médica y farmacéutica, a entidades aseguradoras; muchos corredores de compañias de seguros con procedimiento delesnables, reñida con la más elementales normas de ética, dan en decir que tienen el auspicio y patrocinio de la Secretaria para contratar los seguros. Tal cosa se desmiente categóricamente y se encarece la conveniencia de denunciar a la policia tales procedimientos. La Secretaría de Trabajo y Previsión jamás auspicia ni auspiciará, compañia alguna, quedando ello al árbitro de los interesados.

Viedma, 20 de Diciembre de 1944.

BIBLIOTECA POPULAR Dr. «NICOLAS AVELLANEDA»

HORARIO

Días hábiles:
de 18.30 a 20.30 hs.

Feriados:
de 10 a 12 hs.




**Balance correspondiente al mes de Noviembre de 1944.**

| | | |
|---|---|---|
| **INGRESOS** | | |
| Existencia al 1o./11/44 | $ 5.512.94 | |
| CONTRIBUCION DIRECTA.— | | |
| Jacinto Junes, Part. 34. SR. 131 | « 3.— | |
| Dorino Zalateu - 193. S/R. 0.132 | « 79.80 | |
| Juan y Paublo Keny Part. 188 S/R. 133 | « 13.10 | |
| DERECHOS Y PERMISOS VARIOS. | | |
| Conj. Turnée Art. S/R 0.233 | « 3.— | |
| « «ROBLES» « 0.234 | « 3.— | |
| « « « 0.235 | « 3.— | |
| « «B. Aires» » 0.236 | « 3.— | $ 5.620.84 |
| **EGRESOS** | | |
| ALQUILERES | | |
| A. Villanova, Alq. de Nvbre. S/R. 160 | « 15.— | |
| SUELDOS. | | |
| F. Ferreyra, S/Sueldo de Novbre. S/R. 159 | « 110.- | |
| GASTOS GENERALES | | |
| Correos, Compra timbres S/R 159 | « 5.— | |
| GASTOS OFICINA | | |
| Felipe Barrio S factura s/n. | « 5.85 | |
| MUEBLES Y UTILES | | |
| Panzini Hnos. S/fact. No. 174992 | « 38.50 | $ 174.35 |
| Total que pasa á Diciembre de 1944 | « 5.446.49 | « 5.446.49 |
| RESUMEN | | |
| En Banco de la Nación S/aviso | « 2.605.15 | |
| Ex Tesorero V. Losada s/deuda | « 822.91 | |
| En efectivo en Caja | « 18.43 | |
| Fondos al 30 de Nov. que pasan al 1/12/44 | « 5 446 49 | « 5.446,49 |

Son.— Cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y nueve ctvs. m/n de C/ Legal.

*Atilio Ferreyra* Secretario — *José Morgado* Tesorero — *Felipe Barrio* Presidente

# EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juez Letrado de General Roca (Rio Negro), se cita llama y emplaza por el termino de treinta dias a herederos y acreedores de don **GUILLERMO JENKINS**, bajo apercibimiento.—

Genera Roca, diciembre 30 de 1944.—

*Victor M. Zabala*
Secretario



# Sociales

**Bailes de Año Nuevo y Reyes.**

Con todo éxito se realizaron en «Sportsman Club» los bailes celebrando fin y principio de año. Esta noche y mañana continuarán las fiestas, en las que ha reinado gran alegría y animación.

**Fiestas de Carnaval**

La Sociedad «Amigos del Niño» Cooperadora de la escuela Nº. 10 tiene el própósito de realizar gran des bailes de disfraz y fantasia durante las próximas fiestas de Carnaval en el local de «Sportsman Club».

**Viajeros**

—De Buenos Aires el Sr. Martín Izquierdo y su señora Clelia Esteban.

(Continúa en la 4ta. página)



# De Chimpay

**Consultorio dental**

Desde el martes 9 del corriente, el Dr. Julio A. Barros, cirujano dentista establecido en Choele Choel atenderá tambien en Chimpay en el Hotel Alvarez los dias martes de 16 a 20 horas.

# Gran pic nic en Pomona

Para el dia 21 del corriente el Club Atlético Pomona organiza un gran pic nic que se realizará en la chacra del Sr. Diego San Juan de Santa Cruz, situada en las cercanías de Pomona, y que es uno de los más pintorescos lugares que tiene la Isla de Choele Choel.

La comisión directiva del Club ha preparado originales atracciones para esta fiesta y se propone brindar a las familias que concurran gratas horas de sano esparcimiento.

Amenizará el pic-nic una selecta orquesta, iniciándose la fiesta a las 9.30 horas; a mediodia será servido un asado criollo a toda la concurrencia.

# NUEVAS TARIFAS POSTALES

De acuerdo a lo establecido en el decreto Nº. 33.310, fecha 11 de diciembre último, desde el día 1º. del corriente mes, rigen en el país las nuevas tarifas postales, que a continuación detallamos:

| | | |
|---|---|---|
| **Cartas simples, sin variante** | hasta 20 gramos $ | 0.05 |
| **Certificadas** | « « « | 0.30 |
| **Expreso simple** | « « « | 0.30 |
| **Expreso certificado** | « « « | 0.55 |

| | |
|---|---|
| Papeles de negocio cada cien gramos o fracc. | 0.05 |
| Impresos comunes « « « « | 0.03 |
| Impresos Diferidos solamente por remesas superiores a mil eiemplares por imposición hasta 100 grs. | 0.02 |

El derecho fijo por los telegramas de 0. 20 centavos m/n. cada cien palabras o fracción ha sido aumentado a 0.30 centavos m/n.

## ENCOMIENDAS INTERNAS: ORDINARIAS

| Hasta KILOS | Para localidades con servicio a domicilio | Para localidades sin servicio a domicilio | CONTRARREEMBOLSO A domicilio | CONTRARREEMBOLSO Sin servicio a domicilio | CON VALOR DECLARADO | CONTRARREEMBOLSO CON VALOR DECLARADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) |
| 1 | 0.60 | 0.60 | 1.00 | 1.00 | 0.50 | 0.90 |
| 2 | 0.85 | 0.80 | 1.25 | 1.20 | 0.70 | 1.10 |
| 3 | 1.20 | 1.10 | 1.60 | 1.50 | 0.90 | 130 |
| 4 | 1.45 | 1.30 | 1.85 | 1.70 | 1.10 | 1.50 |
| 5 | 1.80 | 1.60 | 2.20 | 2.00 | 1.30 | 1.70 |
| 6 | 2.05 | 2.00 | 2.45 | 2.40 | 1.70 | 2,10 |
| 7 | 2,40 | 2,30 | 2,80 | 2,70 | 1,90 | 2,30 |
| 8 | 2,65 | 2,50 | 3,05 | 2,90 | 2,10 | 2,50 |
| 9 | 3,00 | 2,80 | 3,40 | 3,20 | 2,30 | 2,70 |
| 10 | 3,25 | 3,00 | 3,65 | 3,40 | 2,50 | 2,90 |

### GRANJA

| Hasta KILOS | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 0,65 | 0,55 | 1,05 | 0,95 | 0,50 | 0,90 |
| 4 | 0,80 | 0,65 | 1,20 | 1,05 | 0,60 | 1,00 |
| 5 | 0,95 | 0,75 | 1,35 | 1,15 | 0,70 | 1,10 |
| 6 | 1,10 | 1,05 | 1,50 | 1,45 | 1,00 | 1,40 |
| 7 | 1,25 | 1,15 | 1,65 | 1,55 | 1,10 | 1,50 |
| 8 | 1,40 | 1,25 | 1,80 | 1,65 | 1,20 | 1,60 |
| 9 | 1,55 | 1,35 | 1,95 | 1,75 | 1,30 | 1,70 |
| 10 | 1,70 | 1,45 | 2,10 | 1,85 | 1,40 | 1,80 |
| 11 | 1,85 | 1,55 | 2,25 | 1,95 | 1,45 | 1,85 |
| 12 | 1,95 | 1,60 | 2,35 | 2.00 | 1,50 | 1,90 |
| 13 | 2,05 | 1,65 | 2.45 | 2,05 | 1,55 | 1,95 |
| 14 | 2,15 | 1,70 | 2,55 | 2,10 | 1,60 | 2,00 |
| 15 | 2,25 | 1,75 | 2,65 | 2,15 | 1,65 | 2,05 |
| 16 | 2,35 | 1,80 | 2,75 | 2,20 | 1,70 | 2,10 |
| 17 | 2,45 | 1,85 | 2,85 | 2,25 | 1,75 | 2,15 |
| 18 | 2,55 | 1,90 | 2,95 | 2,30 | 1,80 | 2,20 |
| 19 | 2,65 | 1,95 | 3,05 | 2,35 | 1.85 | 2.25 |
| 20 | 2,75 | 2,00 | 3,15 | 2,40 | 1,90 | 2,30 |

ENCOMIENDAS FRAGILES: Las encomiendas que el público caracterice como FRÁGILES mediante anotación o etiqueta en la cubierta serán objeto durante su curso postal de un tratamiento especial de preferencia concordante con la naturaleza de su contenido adoptándose recaudos excepcionales para su expedición que preserven su integridad. Por la prestación de este servicio de excepción los interesados abonarán un derecho especial complementario de las tasas que correspondan según clase y categoria de $ 0,50 m/n, por cada envío.

No se admitirán encomiendas con la leyenda «FRAGIL» que no ostenten en la cubierta el importe de ese derecho en timbres postales.

ENCOMIENDAS POR EXPRESO: Toda encomienda podrá imponerse con carácter de «EXPRESO» para lo cual se ha fijado una sobretasa única de $ 0.60 m/n cualquiera sea su peso, clase o categoria.

# Ministerio de Agricultura

## Consejo Agrario Nacional

**El 10 será rematado un campo de La Pampa**

Por resolución del Ministerio de Agricultura será vendido en subasta pública el día 10 del corriente a las 11 horas, en las dependencias del Consejo Nacional Agrario, Hotel de Inmigrantes, Dársena Norte, Buenos Aires, un campo de cinco mil héctáreas, ubicado en la mitad norte del lote 11, Fracción D, Sección XXIV del Territorio de la Pampa; el remate se efectuará con base de $ 5.000.—m/n.; este campo está situado a 29 leguas de Contralmirante Cordero, carece de aguadas naturales y no tiene mejoras. Su capacidad ganadera es de 500 lanares por legua. El pago podrá efectuarse al contado o en seis cuotas, la primera de ellas en el acto del remate y las cinco restantes en otras tantas anualidades iguales, con el seis por ciento de interés anual y garentía hipotecaria de la tierra.

El comprador estará obligado a poblar personalmente el campo, con capitales y haciendas de su exclusiva propiedad, introduciendo dentro de los dos primeros años de la adquisición, poblaciones y haciendas por un valor no menor de 500 y 2.000 $ m/n. respectivamente, por legua, debiendo residir permanentemente en él.

Para más detalles, solicitarlos en el Consejo Agrario Nacional, (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales) -Sección Informaciones, en Dársena Norte, Capital Federal.

# Sociales

**Viajeros**

—Para Buenos Aires el Sr. Cruces Lopez y familia.
—Para Bahía Blanca el Dr. Nectar Barrera y señora.
—Para Trelew el jóven Anibal C. Tissera.
—Para Torquist la señora Ángela M. de Reginato.
—Para Buenos Aires el Sr. León Schranz y señora.
—Para Buenos Aires la señora Flora D. de Mutchinick con su hijita y su hermana Elena.
—De Buenos Aires el Dr. Fernando Rocha y señora.
—De Bahía Blanca la señora Elena B. de Bidegain y el Sr. Gioele Carella y su hijito.
—De Buenos Aires los jóvenes Enrique Sadler, Alfredo Sadler y Leo Sadler.
—De y para Bahía Blanca las señoras Elisa Vda. de Benassi y Dosolina Vda. de Parrou.
—De Allen la Srta. Noemí Zabaleta con sus hermanos Nora y Erberto.
—Para Rio Colorado la señora Cármen F. de Gutierrez.
—De Contralmirante Cordero la señora Nazarena R. de Carccioffi.

**Misa**

A la misa oficiada el 3 del actual en la Capilla local en memoria de don Lázaro Benassi y don Luis Parrou, asistieron las familias de Benassi, L., D. y P. Parrou, Sarasola, Romarix, Garcia Miguel, Abaca, Buruchaga, Ferrero, Alvarez, Z. Zuain, Sfeir, F. Zuain, Irazabal, Segatore, Montobio, Cazayouz, Ustariz, A. Rodriguez, Buret, Di Fiori, Hourlet, Arbeloa y otras.

## MISA

† Severino Valentini (q. e. p. d.); falleció el 13 de enero de 1944. Sus padres Agusto Valentini y Julia Giretti de Valentini sus hermanos, hermanos políticos, tios y demás deudos invitan a su relaciones a la misa que por el eterno descanso de su alma será rezada el sábado 13 del corriente, a las 9 horas, en la Iglesia Parroquial de Luis Beltrán.

## HORARIOS

**MUNICIPALIDAD**
Lunes a viernes de 8 a 12
Sábados de 9 a 12

**JUZGADO DE PAZ**
Lunes a viernes de 8 a 12
Sábados de 9 a 12

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**
HORARIO
Dias hábiles de 8 a 11.30
Sábado de 8 a 10


## EL MENTOR

Tarifa de suscripción

| | |
|---|---|
| Mensual | $ 1.— |
| Trimestral | « 3.— |
| Semestral | « 5.— |
| Anual | « 10.— |

Tarifas de Avisos

(Cuatro publicaciones hacen un mes)

| | |
|---|---|
| El centimetro a columna | $ 0.50 |
| Media página | « 40.— |
| Una página | « 75.— |

Avisos en primera página se cobrará TARIFA DOBLE

Solicitadas: previa censura de la redacción, la línea a columna 0.40